

**AUTORIZA PERMISO DE OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA**

RECOLETA,

21 NOV. 2022

352

RESOLUCIÓN N° /2022

**VISTOS:**

1. La Ordenanza Municipal N°78 de fecha 09 de junio de 2022, para el Comercio en la Vía Pública, y normativas para el otorgamiento y funcionamiento de los permisos de uso de Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta.
2. La Ordenanza N°76 de fecha 28 de octubre de 2021, que regula los cobros de los Derechos Municipales de la comuna.
3. Memorandum N°781 de fecha 15 de noviembre de 2022, escrito por Christian Peña Suárez, Director de la Dirección de Desarrollo Social de la Municipalidad de Recoleta, solicitando permiso para realizar la actividad denominada "Fiesta de los derechos".
4. Informe Inspectivo, de fecha 18 de noviembre de 2022, emitido por Inspector de la Municipalidad de Recoleta.

**TENIENDO PRESENTE:**

1. El Decreto Alcaldicio N°1876 de fecha 10 de agosto de 2022, que designa como Director de la Dirección de Administración y Finanzas a Gonzalo Lizana Cofré.
2. El Decreto Exento N°1355 de fecha 25 de agosto de 2022, promulga acuerdo sobre modificación estructura orgánica de fusión de la DAC a la Dirección de Administración y Finanzas.
3. El Decreto Exento N°1394 de fecha 26 de agosto de 2022, que amplía facultades en el Director de la Dirección de Administración y Finanzas Gonzalo Lizana Cofré; y
4. Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio.

**RESUELVO:**

1.- **AUTORÍCESE** el permiso de uso en Bien Nacional de Uso Público, para la realización de la actividad denominada "Fiesta de los derechos", la cual se realizará en la plaza "Los Historiadores", ubicada en Av. Santa María esquina con Av. Recoleta, **los días 21 y 22 de noviembre de 2022, desde las 09:00 hasta las 20:00 horas. Lo anterior, dejando expresamente prohibida la manipulación de alimentos, el comercio y consumo de alcohol.**

2.- Exímase del cobro de los derechos municipales correspondientes, según lo detallado en el artículo N°21 letra b, de la Ordenanza Municipal N°76 de fecha 28 de octubre de 2021 "persona jurídica, sin fines de lucro, que realice una obra de carácter social o artístico o cultural o urbano, que vaya en beneficio directo de la comuna, de acuerdo a informe técnico emanado por la unidad municipal correspondiente.

3.- El Departamento de Inspección de la Dirección de Seguridad Pública e Inspección General será el encargado de fiscalizar y velar por el cumplimiento de las obligaciones propias del evento.

4.- El solicitante, será el responsable directo sobre respetar las medidas sanitarias correspondientes entre las personas que participen en la actividad y del correcto desarrollo y uso del permiso. Asimismo, de acopiar los desechos producidos por el funcionamiento del evento, en el sector autorizado.

5.- **DÉJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

6.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término anticipado al permiso, sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio.

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado en la Ordenanza N° 78, que regula el comercio en la vía pública.
- b) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y, una vez hecho a archivo.



LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN  
SECRETARIA MUNICIPAL



GONZALO LIZANA COFRÉ  
DIRECTOR  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LGG/SVR/jpd

2024941

**AUTORIZA PERMISO DE OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA**

**RECOLETA,**

21 NOV. 2022  
P 3524

**RESOLUCIÓN N°** \_\_\_\_\_ **/2022**

**VISTOS:**

1. La Ordenanza Municipal N°78 de fecha 09 de junio de 2022, para el Comercio en la Vía Pública, y normativas para el otorgamiento y funcionamiento de los permisos de uso de Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta.
2. La Ordenanza N°76 de fecha 28 de octubre de 2021, que regula los cobros de los Derechos Municipales de la comuna.
3. Memorandum N°781 de fecha 15 de noviembre de 2022, escrito por Christian Peña Suárez, Director de la Dirección de Desarrollo Social de la Municipalidad de Recoleta, solicitando permiso para realizar la actividad denominada "Fiesta de los derechos".
4. Informe Inspectivo, de fecha 18 de noviembre de 2022, emitido por Inspector de la Municipalidad de Recoleta.

**TENIENDO PRESENTE:**

1. El Decreto Alcaldicio N°1876 de fecha 10 de agosto de 2022, que designa como Director de la Dirección de Administración y Finanzas a Gonzalo Lizana Cofré.
2. El Decreto Exento N°1355 de fecha 25 de agosto de 2022, promulga acuerdo sobre modificación estructura orgánica de fusión de la DAC a la Dirección de Administración y Finanzas.
3. El Decreto Exento N°1394 de fecha 26 de agosto de 2022, que amplía facultades en el Director de la Dirección de Administración y Finanzas Gonzalo Lizana Cofré; y
4. Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio.

**RESUELVO:**

1.- **AUTORÍCESE** el permiso de uso en Bien Nacional de Uso Público, para la realización de la actividad denominada "Fiesta de los derechos", la cual se realizará en la plaza "Los Historiadores", ubicada en Av. Santa María esquina con Av. Recoleta, **los días 21 y 22 de noviembre de 2022, desde las 09:00 hasta las 20:00 horas. Lo anterior, dejando expresamente prohibida la manipulación de alimentos, el comercio y consumo de alcohol.**

2.- Exímase del cobro de los derechos municipales correspondientes, según lo detallado en el artículo N°21 letra b, de la Ordenanza Municipal N°76 de fecha 28 de octubre de 2021 "persona jurídica, sin fines de lucro, que realice una obra de carácter social o artístico o cultural o urbano, que vaya en beneficio directo de la comuna, de acuerdo a informe técnico emanado por la unidad municipal correspondiente.

3.- El Departamento de Inspección de la Dirección de Seguridad Pública e Inspección General será el encargado de fiscalizar y velar por el cumplimiento de las obligaciones propias del evento.

4.- El solicitante, será el responsable directo sobre respetar las medidas sanitarias correspondientes entre las personas que participen en la actividad y del correcto desarrollo y uso del permiso. Asimismo, de acopiar los desechos producidos por el funcionamiento del evento, en el sector autorizado.

5.- **DÉJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

6.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término anticipado al permiso, sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio.

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado en la Ordenanza N° 78, que regula el comercio en la vía pública.
- b) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE** y, una vez hecho a archivo.

**FDO. : GONZALO LIZANA COFRE, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN, SECRETARÍA MUNICIPAL, LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.**



LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN  
SECRETARÍA MUNICIPAL

GLC/LGQ/SJR/jpd

TRANSCRITO - D.A.C - Control - Secretaria Municipal - Cobros y Enrolamientos (Con Antec) - Central Documentos - Vía Pública - Interesado

2024941